

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 07 AGO 2018

VISTO la nota presentada por el Sr. Darío Alejandro CAMPOS, D.N.I. N° 32.449.714, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma informa que pertenece al Grupo Scout N° 1277 denominado "Ikaukayen", el cual está integrado por jóvenes cuyas edades son entre los 7 y 15 años. La misma pertenece a una entidad de educación no formal y sin fines de lucro, llamada Scout de Argentina Asociación Civil, miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout, todas las personas que trabajan en dicho grupo, lo hacen de forma voluntaria.

Que asimismo, solicitan una colaboración económica para poder realizar el campamento anual en la ciudad de Biale Massé, Córdoba, debido a que no cuentan con los recursos suficientes para cubrir gastos de traslado hacia dicha ciudad.

Que el suscripto accedió a colaborar con la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), a favor del Sr. Darío Alejandro CAMPOS, D.N.I. N° 32.449.714, residente de la ciudad de Ushuaia.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 851/17, ratificada por Resolución de Cámara N° 270/17.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en carácter de colaboración, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), a favor del Sr. Darío Alejandro CAMPOS, D.N.I. N° 32.449.714, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; por el motivo expuesto en el considerando.

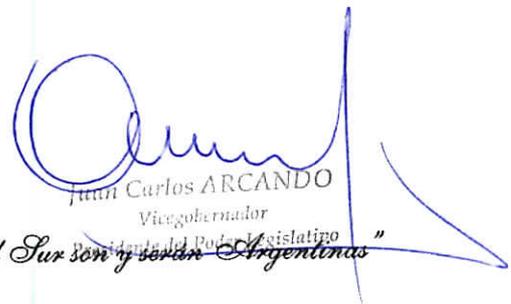
ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DICHA colaboración deberá ser rendida a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 945 / 2018


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"